

ANEXO 6. DOCUMENTO RESUMEN DE INTEGRACIÓN EN LA PROPUESTA FINAL DEL PLAN DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES, DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO Y DE SU ADECUACIÓN AL DOCUMENTO DE ALCANCE, DEL RESULTADO DE LAS CONSULTAS REALIZADAS Y CÓMO ESTAS SE HAN TOMADO EN CONSIDERACIÓN

1. Introducción

La Evaluación Ambiental Estratégica (EAE), regulada en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación ambiental, tiene como fin principal la integración de los aspectos ambientales en la planificación pública.

La última fase de este proceso de EAE consiste en el análisis técnico del expediente por parte del órgano ambiental, que culminará con la formulación de la Declaración Ambiental Estratégica.

El expediente de EAE, según el artículo 24 de la Ley 21/2013, será remitido por el órgano sustantivo (en este caso la Dirección General de Recursos Hídricos de la Consejería de Medio Ambiente y Territorio) al órgano ambiental (Comisión de Medio Ambiente de las Illes Balears, CMAIB) tras el proceso de consultas e información pública y estará integrado por los siguientes documentos:

- Propuesta final del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica. En este caso normativa y sus anexos y Memoria y sus anexos.
- Estudio ambiental estratégico y sus anexos.
- Resultado de la información pública y de las consultas. Incluido en el Anexo 5 del Estudio Ambiental Estratégico.
- Documento resumen en el que se describa la integración de los aspectos ambientales en la propuesta final de los planes, del estudio ambiental estratégico y de su adecuación al documento de alcance, del resultado de las consultas realizadas y cómo éstas se han tomado en consideración. (Anexo 6 del Estudio Ambiental Estratégico).

2. Integración de los aspectos ambientales en la propuesta final del Plan

La Directiva Marco del Agua (DMA) supuso un cambio de enfoque en la planificación hidrológica. Se pasó del objetivo principal de satisfacción de la



demanda de agua, al objetivo de conseguir el buen estado de las masas de aguas que, de alcanzarse, garantizan a largo plazo la existencia del recurso en cantidad y calidad suficientes. En definitiva, garantizar la sostenibilidad de la explotación del recurso.

Este hecho queda reflejado en el artículo 2 de la normativa del Plan Hidrológico de las Illes Balears (PHIB) de tercer ciclo (2022-2027), cuando establece los siguientes objetivos del Plan:

“1. El objetivo básico de este Plan, de acuerdo con lo que prevé la vigente Instrucción de Planificación Hidrológica para la demarcación hidrográfica intracomunitaria de las Illes Balears (IPHIB), aprobada por el Decreto-ley 1/2015, de 10 de abril, es establecer un marco de protección de las masas de agua que permita:

- a) Alcanzar y mantener el buen estado ecológico y químico de las masas de agua superficial y el buen estado cuantitativo y químico de las masas de agua subterránea.*
- b) La recuperación integral de costes en los servicios relacionados con el agua, incluidos los costes ambientales y los relativos a los recursos.*

2. Los objetivos generales de este Plan son:

- 1) Los objetivos medioambientales contemplados en el artículo 28.*
- 2) Conservar la biodiversidad mediante una gestión más adecuada de los hábitats y las especies de los medios acuáticos y de las zonas húmedas y torrentes.*
- 3) Los objetivos de gestión de la demanda contemplados en el artículo 41 .*
- 4) Mitigar los efectos de las inundaciones y sequías previsiblemente afectadas por los efectos del cambio climático.*
- 5) Incrementar la eficiencia y efectividad de las políticas de aguas, gracias a una mejora en la elección de los objetivos y en la reducción de costes.*

3. Los objetivos específicos de este Plan son:

- 1) Definir los recursos disponibles para una explotación sostenible.*
- 2) Asegurar la cantidad y calidad del agua suministrada como agua de consumo humano.*
- 3) Armonizar el desarrollo regional y sectorial, asegurando la disponibilidad del recurso y protegiendo su calidad.*
- 4) Fomentar el ahorro en los consumos de agua promoviendo medidas técnicas y políticas que lo incentiven y penalicen el uso desmesurado.*
- 5) Asegurar la protección de los recursos hídricos naturales de buena calidad, reservando zonas específicas para el abastecimiento a poblaciones.*
- 6) Reutilizar al máximo las aguas residuales regeneradas dentro de los límites derivados de la racionalidad económica y de gestión, y de sus requerimientos sanitarios.*
- 7) Ordenar y racionalizar la explotación de los sistemas hidráulicos y, en particular, definir las normas a cumplir en la explotación de las masas de agua.*
- 8) Mejorar la garantía de los suministros de agua de los recursos disponibles dentro de una gestión adecuada de la demanda.*



9) *Definir las normas de actuación y las obras necesarias para prevenir y aminorar los daños causados en situaciones de sequía y de inundaciones.*

10) *Definir las normas de actuación necesarias para la conservación o recuperación del medio ambiente en todo lo relacionado con las aguas, tanto superficiales como subterráneas”.*

Con este Plan se pretende dar cumplimiento al Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 6: Agua limpia y saneamiento. Y especialmente a las metas:

- 6.4 De aquí a 2030, aumentar considerablemente el uso eficiente de los recursos hídricos en todos los sectores y asegurar la sostenibilidad de la extracción y el abastecimiento de agua dulce para hacer frente a la escasez de agua y reducir considerablemente el número de personas que sufren falta de agua.
- 6.5 De aquí a 2030, implementar la gestión integrada de los recursos hídricos a todos los niveles.
- 6.6 De aquí a 2020, proteger y restablecer los ecosistemas relacionados con el agua, incluidos los bosques, las montañas, los humedales, los ríos, los acuíferos y los lagos.
- 6.b Apoyar y fortalecer la participación de las comunidades locales en la mejora de la gestión del agua y el saneamiento.

A continuación se resume cómo se han integrado los aspectos ambientales en la revisión de tercer ciclo del PHIB:

1. Actualización de datos relativos a presiones e impactos que afectan el estado de las masas de agua subterránea y superficial de las Illes Balears. Se trata de un estudio que evalúa las repercusiones de la actividad humana en el estado de las masas de agua y que se incluyó en los Documentos Iniciales del Plan que se sometieron a consulta pública mediante la Resolución de 16 de octubre de 2019 de la directora general de Recursos Hídricos.
2. Identificación de los principales problemas actuales y previsibles de la demarcación relacionados con el agua. Esta identificación se realizó durante la tramitación del Esquema de Temas Importantes. Los problemas detectados son: mala calidad y ausencia de demanda del agua regenerada, dificultades para atender la demanda para el abastecimiento urbano, riesgo de inundación, contaminación puntual de las masas de agua (saneamiento, salmueras, vertedero e industrias), caudales ecológicos no implantados, cambio climático, contaminación difusa por nitratos y cloruros, sobreexplotación de los acuíferos, necesidad de mejora del conocimiento y problemas en relación a la recuperación total de los costes de los servicios del agua. El Consejo Balear del Agua, en la sesión del 27 de enero de 2021, informó favorablemente la identificación de estos problemas.



3. Inclusión por primera vez del estado de las masas de agua superficiales y establecimiento de los plazos previstos para alcanzar los objetivos ambientales y exenciones, en su caso.
4. Actualización del estado de las masas de agua subterránea y establecimiento de los plazos previstos para alcanzar los objetivos ambientales y exenciones, en su caso.
5. Análisis de los efectos del cambio climático sobre los recursos hídricos y los ecosistemas acuáticos. Para el cálculo de los balances hídricos se ha tenido en cuenta el efecto a largo plazo que el cambio climático puede tener sobre los recursos hídricos naturales. En concreto, para estimar los recursos en los siguientes horizontes se ha aplicado un 0,45% de reducción global anual de las aportaciones naturales de recursos hídricos. También se han incluido medidas para la protección de los efectos de las sequías y la reducción de los riesgos de inundación.
6. Adaptación al cambio climático del Plan. En la normativa se ha añadido un nuevo artículo de adaptación al cambio climático del Plan. En el Plan se ha previsto la implantación de energías renovables y medidas de eficiencia energética en las instalaciones ligadas al ciclo del agua con el objetivo de disminuir las emisiones de gases de efecto invernadero.
7. Adopción de medidas normativas para la protección de los recursos subterráneos. Se siguen prohibiendo las nuevas autorizaciones y concesiones (salvo excepciones) en las masas de agua subterránea donde se explota más del 100% que establece el balance. Además se ha incorporado la obligación de los municipios que se abastecen de masas en mal estado cuantitativo y tienen acceso a la red en alta a abastecerse de agua de esta red. La cantidad mínima se establecerá en un convenio con la Administración Hidráulica. Se ha incluido la valoración de los daños por extracción ilegal de agua por usos.
8. Adopción de medidas para minimizar la intrusión salina. Entre otras, se siguen prohibiendo las nuevas autorizaciones y concesiones de extracción de agua subterránea con contenido en sal inferior a la del agua de mar en la franja costera de 800 metros en la isla de Mallorca y 500 metros en el resto de islas, medidos desde la línea de costa y en perpendicular a esta.
9. Intensificar las medidas normativas relativas a la gestión de la demanda del agua. Además de mantener las medidas establecidas en la revisión anticipada (plan de gestión sostenible del agua, recoger el agua de lluvia en las nuevas viviendas unifamiliares, sistemas urbanos de drenaje sostenible...) se ha añadido la obligación de aprobar por parte de los Ayuntamientos una ordenanza de ahorro de agua, y la regulación de la gestión del agua en piscinas y duchas y equipamientos públicos de playa.
10. Adopción de medidas para el tratamiento de las aguas residuales procedentes de zonas sin acceso a la red de alcantarillado. Obligación de



los inmuebles situados en una zona sin acceso a la red de alcantarillado de disponer de sistemas autónomos de tratamiento de las aguas residuales que generen. Se exigen rendimientos mínimos de depuración.

11. Adopción de medidas para evitar la contaminación puntual de las masas. Se ha asegurado que todas las EDAR cuyos vertidos se autoricen o revisen dispongan como mínimo de un tratamiento secundario o equivalente. Las instalaciones existentes que no cumplan con este requisito deberán adaptarse durante el presente ciclo de planificación. Se han regulado los desbordamientos procedentes de depuradoras y sistemas de saneamiento. El vertido de salmuera de desalinizadora a la red de alcantarillado queda prohibido.
12. Registro de zonas protegidas. Se crea el registro de zonas protegidas del PHIB. La tipos de zonas protegidas son:
 - Masas de agua utilizadas para la captación de agua destinada al consumo humano que proporcionen un promedio de más de 10m³/día o abastezcan a más de 50 personas.
 - Zonas de protección de especies acuáticas económicamente significativas.
 - Masas de agua de uso recreativo (zonas de baño).
 - Zonas vulnerables por la contaminación de nitratos procedentes de fuentes agrarias.
 - Zonas sensibles.
 - Zonas de protección de hábitats y especies: Red Natura 2000, espacios naturales protegidos, reservas marinas, cavidades inundadas y balsas temporales de interés científico.
 - Zonas húmedas.
 - Perímetros de protección de aguas minerales.
 - Reservas naturales fluviales.
 - Zona de protección especial *ses Fonts Ufanés*.

El listado de la totalidad de las zonas protegidas se incluye en el Anexo 6 de la Memoria. En los anexos 5 y 6 de la Normativa del Plan se incluye el Catálogo y la cartografía de las zonas húmedas de las Illes Balears y el listado de balsas temporales y cavidades inundadas, respectivamente.
13. Protección contra las inundaciones y sequías. Se ha mejorado la redacción e incrementado la protección en zonas inundables y establecido los supuestos que requieren autorización o declaración responsable. Se ha publicado la cartografía referente a la red hidrográfica y a las zonas inundables. Los planes de sequía tienen el objetivo de minimizar los impactos ambientales, económicos y sociales de situaciones de sequía eventuales.



14. Revisión del programa de medidas de acuerdo con los objetivos de planificación. El programa de medidas es un instrumento de la planificación hidrológica de carácter ambiental, ya que incorpora la gestión sostenible del agua y persigue la circularidad y la mejora ambiental de las masas. En consecuencia, las medidas tienen una repercusión positiva general sobre el medio ambiente, aunque su ejecución implique alguna incidencia negativa. El balance ha de ser positivo. Estas medidas, atendiendo a su tipología o al objetivo de la misma, se agrupan en cuatro bloques: gobernanza y conocimiento, satisfacción de la demanda, objetivos medioambientales y fenómenos extremos.
15. Participación pública y derecho de acceso a la información en materia de medio ambiente. Tanto por tratarse de un requisito del procedimiento de EAE como por serlo del propio proceso de planificación hidrológica, se han realizado consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas tanto en relación con el documento inicial estratégico y el estudio ambiental estratégico, como en relación a los distintos documentos del PHIB (Documentos iniciales y Esquema de Temas Importantes). Cada uno de estos documentos se pueden consultar en la web del Portal del Agua de las Illes Balears.

3. Resumen del estudio ambiental estratégico y su adecuación al documento de alcance

La EAE tiene como fin principal la integración de los aspectos ambientales en la planificación pública. Se trata de evitar ya en las primeras fases de su concepción que las actuaciones previstas en un plan o programa puedan causar efectos adversos en el medio ambiente.

Según el artículo 6 de la Ley 21/2013, serán objeto de una evaluación ambiental estratégica, entre otros supuestos, los planes que se adopten o aprueben por una Administración pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria.

Este es el caso de los planes hidrológicos de cuenca, cuya elaboración y aprobación viene obligada por la DMA, transpuesta al derecho español mediante la modificación del texto refundido de la Ley de Aguas.

El estudio ambiental estratégico (EsAE) es el resultado de los trabajos de identificación, descripción y evaluación de los posibles efectos significativos en el medio ambiente de la aplicación de los planes y debe considerar alternativas razonables a los mismos que sean técnica y ambientalmente viables.

El EsAE del PHIB de tercer ciclo cuenta con el contenido que se comenta a continuación:



- 1. Introducción. Se resume la normativa que rige el procedimiento de la EAE. La estructura del EsAE y el ámbito del Plan.
- 2. Antecedentes. Se desarrollan los antecedentes de la evaluación ambiental estratégica (EAE) llevada a cabo en los distintos ciclos de planificación. Se hace referencia al documento de alcance sobre el estudio ambiental estratégico del Plan Hidrológico de tercer ciclo elaborado por la CMAIB el 6 de octubre de 2020.
- 3. Objetivos principales del Plan, modificaciones realizadas y relaciones con otros planes. Se identifican los objetivos principales del PHIB, entre ellos los objetivos ambientales. Se explican las principales modificaciones realizadas en la normativa y en el programa de medidas con respecto al Plan vigente. Se analiza la coherencia entre los objetivos del PHIB y los objetivos de otros planes o programas existentes relacionados.
- 4. Situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no aplicarse la revisión del Plan. Se analizan los factores ambientales que podrían verse afectados y su probable evolución en caso de no aplicarse la revisión del Plan: geología, geomorfología, clima, red hidrográfica, depuración, riesgo de inundación, energía calidad del aire y cambio climático, flora y vegetación terrestre, fauna terrestre y dulceacuícola, marco biótico de las zonas costeras, zonas protegidas, suelos, contaminación lumínica y acústica, población y salud humana, economía y patrimonio histórico. Se comentan de forma más exhaustiva la situación actual de las masas de agua y la disponibilidad de recursos hídricos y asignación y reserva por ser este el objeto del Plan Hidrológico.
- 5. Características medioambientales de las zonas que pueden verse afectadas.
- 6. Problemas medioambientales existentes: oferta de agua regenerada de calidad y demanda, dificultades para atender las demandas de abastecimiento urbano, riesgo de inundación, contaminación puntual de las masas de agua, implantación de caudales ecológicos, cambio climático, contaminación difusa por nitratos y cloruros, sobreexplotación de los acuíferos, necesidad de mejora del conocimiento y recuperación de los costes de los servicios del agua.
- 7. Objetivos de protección medioambiental en el ámbito internacional, estatal y autonómico.
- 8. Estudio de alternativas. Se han evaluado tres alternativas: alternativa cero (mantener el PHIB vigente), alternativa uno (la prioridad es conseguir el buen estado de las masas de agua) y alternativa dos (la prioridad es satisfacer la demanda de agua tanto para la población actual como para los crecimientos urbanísticos previstos y para todos los usos posibles). La valoración se realiza a partir de indicadores ambientales y el logro de conseguir el buen estado de las masas. La alternativa seleccionada ha sido la uno.
- 9. Efectos significativos en el medio ambiente. Las nuevas medidas incorporadas en el Plan se clasifican según si producen efectos significativos sobre el medio ambiente. También se incluye una síntesis de los principales efectos de las nuevas medidas que pueden ser favorables o desfavorables según los criterios utilizados.



- 10. Medidas preventivas para prevenir, reducir y compensar efectos negativos en el medio ambiente.
- 11. Programa de vigilancia ambiental. Seguimiento del PHIB a través de los programas de seguimiento del estado de las masas de agua y de los indicadores ambientales utilizados para el análisis de las alternativas.
- 12. Resumen de carácter no técnico. Sintetiza la información del EsAE.
- Anexo 1. Resumen del proceso de consultas del documento inicial estratégico y del documento de alcance. Incluye las respuestas a los aspectos concretos que solicita el documento de alcance y la respuesta de los informes de las administraciones consultadas de acuerdo al artículo 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.
- Anexo 2. Estudio de evaluación de repercusiones ambientales. Evaluación de las repercusiones ambientales que puede ocasionar las modificaciones introducidas en la revisión de tercer ciclo del Plan sobre los espacios de la Red Natura 2000.
- Anexo 3. Perspectiva climática del plan. Análisis de la situación energética actual de las instalaciones existentes del ciclo del agua. Análisis del impacto del Plan sobre las emisiones de gases de efecto invernadero directas e inducidas, así como medidas destinadas a minimizarlas o compensarlas en caso de que no se puedan evitar. Análisis de la vulnerabilidad actual y prevista ante los efectos del cambio climático (disminución de los recursos hídricos, medidas para disminuir los efectos de las sequías y los efectos ocasionados por las inundaciones). Evaluación de las necesidades energéticas y determinación de las medidas necesarias para minimizarlas y garantizar la generación de energía de origen renovable.
- Anexo 4. Integración paisajística del Plan. Análisis de los efectos del Plan sobre el paisaje y propuesta de medidas de integración.
- Anexo 5. Resultado de la información pública y de las consultas a las Administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas.
- Anexo 6. Documento resumen de integración en la propuesta final del Plan de los aspectos ambientales, del estudio ambiental estratégico y de su adecuación al documento de alcance, del resultado de las consultas realizadas y cómo estas se han tomado en consideración.

4. Resumen del proceso de consultas, resultado de las mismas y cómo se han tomado en consideración

La Comisión de Medio Ambiente de las Illes Balears, en su calidad de órgano ambiental, sometió el documento inicial estratégico aportado por la Dirección General de Recursos Hídricos a consulta pública con fecha 1 de junio de 2020, remitiendo una solicitud de consultas a las administraciones públicas afectadas y al público interesado. Según consta en el documento de alcance, la CMAIB



consultó a un total de 26 administraciones públicas afectadas o personas interesadas en cumplimiento del artículo 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

A los consultados se les solicitó que, de acuerdo con sus competencias e intereses, y en plazo de 45 días hábiles, manifestaran su opinión o realizaran sugerencias sobre los posibles efectos significativos adversos que la revisión de tercer ciclo del PHIB podía tener sobre el medio ambiente, y la mejor forma de eliminarlo o reducirlo. La respuesta concreta a los informes recibidos y los cambios derivados de la consideración de la consulta puede consultarse en el Anexo 1 del EsAE.

A partir de las observaciones recibidas, el órgano ambiental (CMAIB), elaboró el 6 de octubre de 2020 el documento de alcance sobre el EsAE. En este documento se incluía la amplitud, el nivel de detalle y el grado de especificación que el órgano promotor, es este caso, la Dirección General de Recursos Hídricos, debía utilizar en el EsAE.

Una vez elaborada la propuesta de proyecto del PHIB 2022-2027, la directora general de Recursos Hídricos anunció la obertura del período de información pública del PHIB y del Estudio Ambiental Estratégico (EsAE) en el BOIB número 89 de 6 de julio de 2021.

Simultáneamente al trámite de información pública, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, la Dirección General de Recursos Hídricos, en su calidad de órgano promotor, sometió la propuesta del Plan acompañado del estudio ambiental estratégico, a consulta de las administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas. El Documento de Alcance sobre el EsAE de la CMAIB de 6 de octubre de 2020 estableció la relación de administraciones y personas interesadas que como mínimo se deberían consultar. Además de las establecidas en este documento se consultaron al resto de miembros de las Juntas Insulares del Agua y del Consejo Balear del Agua. En total se consultaron 91 administraciones públicas o personas interesadas. El listado se puede consultar en el Anexo 5 del EsAE y en el Anexo 12 Participación pública de la Memoria del Plan.

Al fin de dar la máxima publicidad posible al procedimiento de evaluación ambiental, la revisión anticipada del PHIB y su EsAE, la documentación ha sido puesta a disposición del público en la dirección web: <http://www.caib.es/sacmicrofront/contenido.do?idsite=259&cont=96533&lang=es>

El proyecto de Plan estuvo en exposición pública durante un periodo de 6 meses (hasta el 7 de enero de 2022).

<https://vd.caib.es/1649163925983-418067323-2608476509786751353>



El número de respuestas/informes recibidos ha sido de 17. El número de alegaciones recibidas ha sido de 24. La respuesta a los informes recibidos y a las alegaciones y la ubicación de los cambios realizados pueden consultarse en el Anexo 12 Participación pública de la Memoria del Plan.

A raíz de estos procesos se ha modificado la Normativa y sus anexos y la Memoria y sus anexos. También se ha elaborado la versión consolidada del Estudio Ambiental Estratégico y sus anexos.

Las principales modificaciones realizadas a partir de las aportaciones y sugerencias de los procesos de consulta no están relacionados con temas ambientales.

Estas modificaciones se han dado prácticamente en su totalidad en la Normativa y en sus anexos y en la Memoria y en sus anexos.

Los artículos de la normativa que se han modificado después de la exposición pública han sido: 2, 3, 7, 15, 23, 24, 36, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 46, 47, 48, 49, 51, 62, 64, 67, 70, 72, 76, 90, 91, 92, 93, 95, 105, 107, 109, 110, 112, 113, 114, 116, 118, 120, 125, 127, 130 y 131.

Pero se trata de cambios puntuales dentro de estos artículos y de mejora de redacción. No hay ningún cambio sustancial o de la totalidad del artículo. Básicamente los cambios introducidos después de la información pública y las consultas han sido:

-Aclaraciones en relación a la cartografía del visor del agua.

-Se han añadido tablas resumen que faltaban en las masas de agua de transición, masas de aguas de transición muy modificadas y masas de agua costeras muy modificadas.

-Aclaraciones de redacción en relación a los recursos hídricos disponibles y en la asignación y reserva de recursos y caudales ecológicos. Se ha añadido la reserva estratégica del efluente de las aguas depuradas de la EDAR de sa Pobla en beneficio de s'Albufera.

-Mejora de la redacción de los objetivos de gestión de la demanda y que se considera nueva demanda en instrumentos de gestión urbanística. Introducir que las entidades gestoras de las depuradoras podrán poner a disposición de los usuarios agua regenerada para el riego de zonas verdes. Importancia de las ordenanzas municipales para establecer medidas para el ahorro de agua en las piscinas. En la gestión de las aguas pluviales diferenciar lo que tienen que adoptar los nuevos desarrollos urbanísticos de las medidas a incorporar en los nuevos desarrollos urbanísticos.



-Se ha mejorado la redacción o precisado terminológicamente algún aspecto. Por ejemplo se ha substituido el concepto "agrojardinería" por "consumo disperso".

-Mejora de redacción y terminológica en los procedimientos de autorización de vertido y requisitos de redes de saneamiento.

-Mejora de redacción en relación a los usos prohibidos o que requieren de informe por estar dentro de perímetros de protección de pozos.

-Mejora de redacción en relación a los artículos relacionados con zonas inundables y de gestión del dominio público hidráulico.

-Mejora terminológica en relación a los artículos de concesiones y autorizaciones de agua subterránea.

-En el Anexo 9 Programa de Medidas de la Normativa se han incluido algunas medidas nuevas. A petición de la Mancomunidad del Pla de Mallorca se ha introducido la medida INFRAESTRUCTURAS_3a_036 Red de abastecimiento del Pla de Mallorca y depósito de regulación. De conformidad con el artículo 62 del Reglamento de Planificación Hidrológica, también se han añadido algunas medidas incluidas en el Plan de Gestión de Riesgos de Inundación en tramitación y que se han incorporado en posterioridad al inicio de la exposición pública del Plan: ACTUACIONES_11c_002 Mejora de las evaluaciones de los efectos del cambio climático sobre las inundaciones; ACTUACIONES_11d_002 Revisión y actualización del plan de gestión de riesgo de inundación; ACTUACIONES_11e_003 Mejora del conocimiento para la prevención, mejora de los estudios disponibles para la estimación de las frecuencias y las avenidas; ACTUACIONES_11e_004 Estudios coste beneficio y de viabilidad de la construcción de obras de defensa relativas a las medidas en cauces y zonas inundables encaminadas a reducir el riesgo de inundación en las zonas ARPSIs de Eivissa; ACTUACIONES_11g_001 Desarrollo de programas específicos de adaptación al riesgo de inundación en sectores clave identificados; ACTUACIONES_11h_001 Mantenimiento del grupo I + D + I; y INFRAESTRUCTURAS_8a_101 Reconstrucción de muros en el torrente Major, tramo Pont d'en Barona, Sóller.

-En el Anexo 9 Programa de Medidas de la Normativa se han descartado las medidas INFRAESTRUCTURAS_3a_026 Red de distribución de agua potable de San Antonio (Maó) y INFRAESTRUCTURAS_4a_6_081 Proyecto de evacuación de las aguas residuales de San Antonio (Maó) porque derivan de un antiguo convenio del Ministerio y ya no hay interés en ejecutarlo por parte de la Dirección General del Agua. También se ha descartado la medida INFRAESTRUCTURAS_4a_6_049 Saneamiento de Sant Antoni y de Cala Llonga de Maó – Es Castell porque ABAQUA no es el responsable de realizar redes de saneamiento en urbanizaciones que no disponen de esta red.



-En la Memoria y en sus anexos se han actualizado datos, modificado algunas erratas o contradicciones entre diferentes tablas, sobretodo de tipo numéricas.

-En el Estudio Ambiental Estratégico y sus anexos se han añadido las nuevas medidas incorporadas a raíz de las alegaciones, alguna medida correctora y referencia normativa de obligado cumplimiento, y actualizado la nomenclatura de los espacios de Red Natura 2000.

Finalmente, la Declaración Ambiental Estratégica que cierra el proceso podrá establecer diversas determinaciones que deberán ser atendidas en el ajuste final del PHIB previamente a ser sometido a la aprobación del Consejo del Agua de la Demarcación Hidrográfica de las Illes Balears.

<https://vd.caib.es/1649163925983-418067323-2608476509786751353>





GOVERN
ILLES
BALEARS

DOCUMENT ELECTRÒNIC

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

1649163925983-418067323-2608476509786751353

ADREÇA DE VALIDACIÓ DEL DOCUMENT

<https://csv.caib.es/hash/1649163925983-418067323-2608476509786751353>

INFORMACIÓ DELS SIGNANTS

Signant

MARIA ANTONIA VANRELL CERDA

CERTIFICADO ELECTRONICO DE EMPLEADO PUBLICO

COMUNITAT AUTONOMA DE LES ILLES BALEARS

Data signatura: 05-abr-2022 03:18:14 PM GMT+0200

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

Signant

SERGIO MARTINO BENNASAR

CERTIFICADO ELECTRONICO DE EMPLEADO PUBLICO

COMUNITAT AUTONOMA DE LES ILLES BALEARS

Data signatura: 07-abr-2022 09:21:40 AM GMT+0200

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

METADADES DEL DOCUMENT

Nom del document: Anexo_6_EsAE_Doc_resumen_integración_ambiental_Plan.pdf

Data captura: 07-abr-2022 09:23:00 AM GMT+0200

Les evidències que garanteixen l'autenticitat, integritat i conservació a llarg termini del document es troben al gestor documental de la CAIB

Pàgines: 13



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/hash/1649163925983-418067323-2608476509786751353>

CSV: 1649163925983-418067323-2608476509786751353